

ACTA NÚMERO 37
SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Eugenio Jesús González García.

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 14 de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Carlos Sánchez López y D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao,

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los dieciocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	1/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	2/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.100 al 2.161 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento noventa y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 13.119 al 13.312 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	3/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 10 de septiembre de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes sentencias:

1. - Sentencia núm. 373/26, de 28 de agosto, notificada el 8 de septiembre, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, en el procedimiento social núm. 1012/25, interpuesto por **** frente a Diputación, relativo a improcedencia de despido.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días.

2.- Sentencia núm. 134/26, de 1 de septiembre, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, notificada el 7 de septiembre en el recurso contencioso administrativo núm. 56/25, interpuesto por la mercantil **EXYCON ESPAÑA, S.A.U.** frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 2721/24, de 22 de noviembre, desestimatoria de reclamación patrimonial.

La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la actora, revocando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho y condenando a Diputación al abono de la cantidad de 237.288,14 euros más interés legal, sin empresa condena en costas.

La sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

3. - Sentencia núm. 405/26, de 2 de septiembre, notificada el 9 de septiembre, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 1, en el procedimiento social núm. 985/25, interpuesto por **** frente a Diputación, relativo a despido y declaración de relación laboral indefinida.

La sentencia estima la demanda interpuesta por la actora, declarando no conforme a derecho la resolución recurrida, así como lícito el cese de la relación laboral, condenado a Diputación al abono a la actora de un importe de 14.116,70 euros brutos en concepto de indemnización por cese en la prestación de servicios por cobertura reglamentaria de la plaza.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	4/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO URGENTE 13 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2026, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL "PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LOS AÑOS 2020 Y SUCESIVOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente 13, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2026, acordó la adjudicación del contrato del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

En el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo consta lo siguiente: “2º) Autorizar un gasto por importe de tres mil doscientos sesenta y siete euros (3.267 €), de cuyo importe 2.700 € corresponden a la base imponible y 567 € al 21% IVA, para la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709 “Plan archivos municipales” del vigente presupuesto”.

Se ha advertido un error de transcripción en dicho punto, ya que las cantidades no se corresponden con las que constan en la propuesta suscrita por esta delegación, con fecha 24 de julio de 2026, respecto a la cual se emitieron los informes preceptivos previos a su aprobación, por parte del Servicio de contratación y de la Intervención Provincial, que en su punto segundo dice textualmente: “2º) Autorizar un gasto por importe de ciento veintinueve euros (121 €), de cuyo importe 100 € corresponden a la base imponible y 21 € al 21% IVA, para la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709 “Plan archivos municipales” del vigente presupuesto”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la rectificación del error material advertido en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo urgente 13 de adjudicación del contrato del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	5/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2º) Autorizar un gasto por importe de tres mil doscientos sesenta y siete euros (3.267 €), de cuyo importe 2.700 € corresponden a la base imponible y 567 € al 21% IVA, para la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709 “Plan archivos municipales” del vigente presupuesto”.

Debe decir:

“2º) Autorizar un gasto por importe de ciento veintiún euros (121 €), de cuyo importe 100 € corresponden a la base imponible y 21 € al 21% IVA, para la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709 “Plan archivos municipales” del vigente presupuesto”.

2º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	6/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, SUSCRITO CON ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, mediante acuerdo número 6, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=5yivAL7MbMRJqRt32xlFIw==> , acordó la adjudicación a Asistencia Clínica Universitaria de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, ACUNSA), con N.I.F. número A50005586, del contrato del servicio privado de seguro colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves para el personal establecido en el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral, así como para el personal eventual, directivo laboral y cargos públicos de la Diputación de Almería, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y con la oferta presentada, por un periodo de un (1) año, de acuerdo con los precios unitarios aprobados en la adjudicación, con cargo al gasto máximo de cuatrocientos mil euros (400.000 €) IVA exento (Ref. Exp. 2025/D22200/006-650/00002).

Tanto en la cláusula tercera del contrato suscrito, como en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego) que rigen la contratación, documentos con url de verificación respectivamente: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Xb6ca2bPoaqpviQiypqCrw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZLk3N5trEwj+B/IPepH1Q==>, se establece que la duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día 1 de octubre de 2025, con posibilidad de prórroga expresa, año a año, hasta un máximo de cuatro (4) años más.

De conformidad con el pliego, *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato”*.

Respecto a la forma de pago, en el pliego se establece que el abono de la prima será anual, previa presentación del recibo. A estos efectos se emitirá un recibo anual al inicio de cada anualidad de prórroga, que se acuerde, en función del número y edades de los asegurados.

Próxima a expirar la anualidad en vigor, se recibe un informe de la Jefa de Sección de Salud Laboral, como responsable del contrato, relativo a la necesidad de la prórroga del contrato del seguro suscrito con Asistencia Clínica Universitaria de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros por un periodo de un (1) año más, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZAZpbqTAh7EXmuluAXi9aw==> .

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	7/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio conjuntamente con el Negociado de Seguimiento de contratos, se ha iniciado el procedimiento de tramitación de la prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista, con número de registro de salida numero 26.813 de 03 de junio de 2026, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gLDNC14ey694P4eDTxxvDPA4bMmm263a>.

De conformidad con lo establecido en el pliego, se deberá abonar una prima anual inicial, por el importe resultante de multiplicar el número de asegurados existentes al comienzo de cada anualidad (agrupados por tramos de edad) por los precios unitarios ofertados para sus respectivos tramos de edad. Junto a este abono inicial, dado que el personal de la Diputación puede variar durante la ejecución del contrato, se establece la figura de regularización de altas y bajas, en las que el Area de Recursos Humanos comunicará las altas y bajas que ocurran y la entidad aseguradora deberá emitir los correspondientes recibos de abono o descuento prorrateados por el periodo de cobertura real de estas variaciones.

Para el cálculo de la prima anual correspondiente a esta prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Administración de Personal, para que indique el número de beneficiarios, con desglose por edades; a estos efectos se ha recibido comunicación del Director General de Recursos Humanos, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FwAREK0KqittKyF+pH0ehQ==>, en el que indica el número de beneficiarios desglosado por edades.:

De conformidad con todo lo expuesto, se realizan los cálculos para determinar la prima anual inicial para la prórroga por un año, a cuyo efecto se multiplica el precio unitario ofertado (IVA exento) por año y asegurado, en función del tramo de edad y el número actual de beneficiarios a fecha 14 de julio de 2026, con el siguiente resultado:

Edades	Precio unitario ofertado (IVA exento) /año/asegurado	Nº asegurados	Importe total prima inicial prórroga
Hasta 25 años	224€	1	224 €
De 26-60 años	321 €	880	282.480 €
De 61-65 años	417 €	206	85.902 €
De 66-70 años	514 €	4	2.056 €
Más de 70 años	610 €	0	0 €
Total:		Asegurados	Prima (Iva exento):
		1.091	370.662 €

Por último y conforme al pliego, en cada una de las prórrogas, que en su caso se acuerden, la compañía deberá presentar el certificado vigente del concierto que dispone, con los centros hospitalarios adscritos a este contrato, con la finalidad de que se garantice durante toda su duración, la disposición a los asegurados de los mismos centros, con objeto de que no se alteren ni sufran cambios en las prestaciones o coberturas.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	8/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Mediante escrito con número de registro de entrada 60.821 de fecha 21/07/2026 se ha recibido por parte de la mercantil ACUNSA, el certificado indicado en el que señala que:

“ACUNSA es, por tanto, la compañía de seguros que tiene las mayores coberturas en Clínica Universidad de Navarra en sus sedes de Pamplona y Madrid en régimen de acceso directo.

ACUNSA y Clínica Universidad de Navarra mantienen un acuerdo por el que los asegurados de ACUNSA son considerados preferentes en CUN respecto a cualquier otra aseguradora, tanto para la asignación de las mejores habitaciones, como para las reservas de horas para consultas o asistencia.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la primera prórroga del contrato del servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves para el personal establecido en el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral, así como para el personal eventual, directivo laboral y cargos públicos de la Diputación de Almería,, suscrito con la Asistencia Clínica Universitaria de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros (ACUNSA), con N.I.F. número A50005586, por un (1) año, desde el día 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato y en los pliegos que lo rigen.

Solo se abonará por el número existente de asegurados y por los precios unitarios ofertados por tramos de edad, quedando el abono del recibo de prima inicial supeditado al número de asegurados reales a fecha inicial del periodo en concepto de la prima anual de la póliza para el total de asegurados actuales (1091, a fecha 14 de julio de 2026) con cargo al ejercicio 2026. Tanto el pago anual de la prima como altas y bajas de asegurados se tramitarán con cargo al gasto máximo autorizado y hasta dicho límite.

El desglose detallado de precios unitarios por tramos de edad que regirá durante la prórroga, de acuerdo con la oferta adjudicada, es el siguiente

Edades	Precio unitario ofertado (IVA exento) /año/asegurado
Hasta 25 años	224€
De 26-60 años	321€
De 61-65 años	417€
De 66-70 años	514€
> de 70 años	610€

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	9/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Autorizar y comprometer, a favor de la mercantil Asistencia Clínica Universitaria de Navarra S.A. de Seguros y Reaseguros (ACUNSA) NIF A50005586, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16008, de cuatrocientos mil euros (400.000 €), desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2026:	390.000 €
Año 2027:	10.000 €

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Los recibos se deberán presentar electrónicamente de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, siendo el código único para los tres órganos FAcE “L02000004”; asimismo habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente “2026/D22200/006-720/00030” para FAcE: “9.927.462” y del organo proponente “D210000” (Servicio de Personal).

De conformidad con lo establecido en el pliego, se emitirá un recibo anual al inicio de cada una de las anualidades de prórroga que se acuerden, en función del número y edades de los asegurados proporcionados por el Área de Recursos Humanos, que, según los cálculos para esta prórroga, resulta en un importe total de trescientos setenta mil seiscientos sesenta y dos euros (370.662 €), tal y como consta en la parte expositiva de esta propuesta. Este importe se ajusta plenamente a las condiciones del contrato, sin superar el límite del presupuesto base de licitación anual fijado en 400.000 € (IVA exento)

No obstante, al tratarse de un seguro en el que se producen cambios constantemente en el número de asegurados (tanto altas como bajas) a lo largo del contrato, conforme se vayan produciendo dichos cambios, serán comunicados por el Área de Recursos Humanos a la compañía aseguradora para que esta emita los recibos de abono o descuento que reflejen las variaciones. Estos recibos se abonarán o descontarán atendiendo al importe unitario que proceda aplicar, prorrateado respecto al periodo de que se trate.

En este sentido, las altas y bajas del personal que se vincule o desvincule a esta Diputación se efectuará por el Área de Recursos Humanos, surtiendo estas altas y bajas sus efectos, en lo relativo a la consideración de este personal como beneficiario del seguro y devengo de la prima del mismo, desde la fecha en que se produzca el alta o baja del personal, a pesar de su comunicación posterior a dicha fecha, acreditando, en su caso, dicha circunstancia mediante la presentación de la documentación correspondiente que detalle el vínculo o desvinculación laboral con esta Diputación.

Tanto el pago anual de la prima como altas y bajas de asegurados se tramitarán con cargo al gasto máximo autorizado y hasta dicho límite.

4º) Tener por formalizado el cumplimiento del requisito previo de acreditación de la red asistencial, mediante el certificado vigente del concierto con clínicas y centros hospitalarios adscritos, presentado por la mercantil con fecha 21/07/2026 bajo el registro de entrada nº

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	10/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

60.821, garantizando que no existan variaciones ni recortes en las prestaciones de los asegurados.

5º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

6º) Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Administración de Personal, por las actuaciones que corresponda realizar.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 13PGM2025, RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de Mantenimiento de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada “Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería” (13PGM2025), adjudicada a Joaquín Rodríguez Cañadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 14 de abril de 2026, en el precio de 64.795,50 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 18 de mayo de 2026.

El día 28 de mayo de 2026 se levantó acta de comprobación de replanteo, iniciándose la ejecución material de la actuación y el cómputo del plazo contractual, estableciéndose así, como fecha de finalización de la ejecución, la de 27 de julio de 2026.

En fecha 4 de agosto de 2026, la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, emite informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxHjqjJ7emGHelRc7VMncQ==> por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta. De acuerdo con el referido informe, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

“La actuación afecta a las redes de saneamiento existentes y a las conexiones correspondientes a distintos edificios e instalaciones del complejo, incluidas las unidades X, XII y XIV, por lo que su ejecución debe compatibilizarse con el mantenimiento de los servicios en funcionamiento y con el normal desarrollo de la actividad asistencial de la residencia.

Una vez iniciadas las obras y conforme fueron avanzando los trabajos de demolición y excavación, se detectaron diversas circunstancias materiales existentes en el subsuelo que no se encontraban reflejadas con suficiente precisión en la documentación disponible durante la redacción del proyecto y que condicionan la ejecución de las obras conforme a la solución inicialmente prevista.

En particular, durante la apertura de las zanjas se localizaron una conducción de aguas pluviales que intercepta el trazado del nuevo colector, un estrato continuo de terreno rocoso, antiguas canalizaciones eléctricas de baja tensión, varias acometidas de saneamiento en

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	12/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

servicio y una conducción de gas propano en el tramo final de la actuación.

La ubicación, profundidad y características exactas de estas infraestructuras enterradas no figuraban en los planos y documentación técnica disponibles, por lo que su existencia y afección real al trazado proyectado únicamente pudieron comprobarse mediante la ejecución efectiva de las excavaciones.

Estas circunstancias hacen necesario adaptar determinadas soluciones técnicas, incorporar nuevas unidades de obra y modificar otras inicialmente previstas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución y funcionamiento hidráulico del nuevo colector, mantener la continuidad de los servicios existentes, preservar la seguridad de los trabajadores y usuarios y restituir adecuadamente las instalaciones afectadas.

En consecuencia, al no poder resolverse todas las actuaciones necesarias mediante simples variaciones en las mediciones de las unidades previstas en el proyecto ni mediante la mera incorporación de precios nuevos sin incremento del precio global del contrato, se considera necesario iniciar la tramitación del correspondiente Proyecto Modificado.

(...)

El Proyecto Modificado supone un incremento económico respecto al contrato inicialmente adjudicado de OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.032,50 €), IVA excluido, equivalente al 15,00 % del precio inicial del contrato. Dicho incremento asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (9.719,33 €), IVA incluido, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación”

Por otra parte, en el mismo, la dirección de obra solicita que las obras continúen provisionalmente por razones excepcionales de interés público y considera necesario que dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de treinta (30) días naturales respecto al plazo inicialmente estipulado.

En fecha 8 de septiembre de 2026 se presenta por la dirección de obra, con la conformidad del contratista, acta de suspensión de la ejecución, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zu5hPU98QQwwO1KUWI7ikg==> y fecha de efectos 25 de julio de 2026, “habiéndose producido una incidencia en el sistema de Portafirmas que impidió su correcta tramitación administrativa en aquel momento”, según manifiesta.

La misma se justifica “como consecuencia de la tramitación del Proyecto Modificado derivado de las circunstancias sobrevenidas detectadas durante la ejecución y hasta que se produzca su correspondiente aprobación. La medida resulta necesaria para garantizar que la continuación de los trabajos se realice conforme a las soluciones técnicas y económicas que resulten definitivamente aprobadas, evitando la ejecución de unidades incompatibles con el Proyecto Modificado o actuaciones que posteriormente deban ser rectificadas.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	13/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, dándose por realizado el trámite de audiencia al contratista en tanto figura la conformidad del mismo al informe de solicitud de inicio de expediente de modificación de proyecto emitido por la dirección de obra.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

Visto el informe de la dirección de obra, en el mismo se solicita que las obras continúen provisionalmente, debido a que “Actualmente se encuentran en ejecución diversas actuaciones de reforma en las Unidades X, XII y XIV de la Residencia Asistida de Mayores, financiadas mediante subvención, cuya puesta en funcionamiento depende de la conexión de las nuevas instalaciones al colector objeto del presente contrato.”

En este sentido, el artículo 242.5 LCSP establece que, cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	14/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102. (...).

Obra en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de nueve mil setecientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos (9.719,33 €), IVA incluido, con número de operación RC 220260025252 y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 63200.

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En este caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, determina en su informe que para la ejecución de dicha modificación será necesario un aumento en el plazo de ejecución de las obras de treinta (30) días naturales.

Respecto a la suspensión de la ejecución, la Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RGLCAP en su artículo 103.

El artículo 206.1 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	15/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería” (13PGM2025).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

3º) Ratificar la suspensión de ejecución de la obra, con fecha de efectos de 25 de julio de 2026.

4º) Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la obra indicada en el punto primero, en treinta (30) días naturales adicionales.

5º) Autorizar la continuación de la ejecución provisional de la obra, por razones excepcionales de interés público.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	16/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL EN C.P. AL-8103. TRAVESÍA DE URCAL PK 7+200 AL PK 7+500", NÚMERO 17PG2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Urcal PK 7+200 AL PK 7+500, número 17PG2023.

Contratista: ABDERA 2018, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.768,85 euros.

Núm. documento: 320230008276

Aval de: BBVA.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Urcal PK 7+200 AL PK 7+500", número 17PG2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	17/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE DESMONTE EN C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500. TM DE SUFLÍ Y SIERRO", NÚMERO 14PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500. TM de Suflí y Sierro”, (14PG2025), adjudicada a la empresa Seanto, S.L., en el precio de ciento veintiocho mil doscientos cuarenta euros (128.240,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500. TM de Suflí y Sierro”, (14PG2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	18/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO",
NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Caminos Municipales. El Ejido", (7PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., en el precio de cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (498.041,85).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Caminos Municipales. El Ejido", (7PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	19/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE VIARIO. ULEILA DEL CAMPO",
NÚMERO 8PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de septiembre de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027 BI se encuentra incluida la obra denominada “Mejora de viario. Uleila del Campo”, (8PPOS24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima., en el precio de setenta y cuatro mil ochocientos euros (74.800,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29 de julio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Mejora de viario. Uleila del Campo”, (8PPOS24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	20/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

SEGUNDA RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, periodo 2024-2027, Bloque-I, se está ejecutando la obra denominada “Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar”, 39PPOS24-27BI, adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20/10/2025, en el precio de seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa euros con setenta céntimos (687.290,70 €). Con fecha 10/11/2025 se formalizó el correspondiente contrato.

La obra de referencia tiene por objeto la mejora y adecuación del Paseo de los Baños en Roquetas de Mar. El objeto del proyecto es adecuar y mejorar las distintas zonas de este bulevar, realizando la sustitución de pavimento, mejora de las zonas ajardinadas y sustitución de las columnas de los puntos de luz.

Con fecha 04/12/2025, se expide Acta de Comprobación de Replanteo, quedando supeditado el inicio a que se cuente con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Subsano el impedimento, con fecha 09/03/2026 se procede al inicio de la obra dando comienzo a los trabajos a partir del día siguiente de la celebración de este acto.

La dirección facultativa, en fecha 07/07/2026, presenta ante este Servicio Jurídico y Administrativo informe técnico de la necesidad de una recepción parcial cuya URL de consulta es la siguiente:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gMfA5nV+y9dNCZMmTGTJvA>.

En consecuencia, con fecha 30/06/2026, se expide Acta de Recepción Parcial con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KxNnA/r/kEBOag1bh+n2lQ==>, en la que se deja constancia de que: “(...) ante la comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitando la recepción parcial y puesta en servicio del tramo más próximo al paseo marítimo junto al mar, teniendo en consideración la correcta finalización y certificación de los trabajos indicados en los planos y relación valorada adjunta, y en vista del conocimiento que cada uno tiene de la obra objeto de recepción, se constata que las partidas objeto de recepción se encuentran, salvo vicios ocultos, en buen estado y que ha sido ejecutada con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto y demás documentación del expediente, estando, por tanto, en condiciones de ser recepcionada por la Diputación Provincial de Almería y puesta a disposición para el uso o servicio público correspondiente, a los efectos establecidos en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”.

Así, mediante acuerdo número 26 de Junta de Gobierno de 13 de julio de 2026 se aprobó la mencionada recepción parcial.

Tras la mencionada recepción se han expedido, hasta la fecha, las certificaciones 4 y 5 de obra a buena cuenta.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Habiendo interesado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar nueva recepción parcial de la obra ejecutada, con fecha 17 de agosto de 2026 se ha procedido a realizar una nueva recepción (Acta de 2º recepción parcial con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/daCk8bjLY/i5Jft5XsNmKw==>), tras lo cual, el director de obra, el 25/08/2026, ha emitido informe técnico justificando las partidas objeto de la segunda recepción y la viabilidad de la misma al señalar, entre otros motivos:

“El resto de la obra, objeto del presente informe, comprende la finalización de los trabajos de demoliciones, la ejecución completa de la red de jardinería y riego, la instalación del nuevo alumbrado público, la conclusión de las pavimentaciones, el mobiliario urbano restante, las reposiciones y servicios afectados pendientes, la gestión de los residuos generados y la parte proporcional de seguridad y salud correspondiente. Las unidades relacionadas se encuentran certificadas y, según la información obrante en el expediente, totalmente terminadas y en condiciones de servicio, cumpliéndose el requisito material exigido por el artículo 243 LCSP para su recepción. La presente recepción, unida a la ya otorgada sobre la Zona 2, complementa para la puesta en servicio de la mayoría de la obra, quedando unidades pendientes de ejecutar.

“ (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VyYxojwGooWF4/plUujmow==>)

La cláusula 16.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que, por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.

Y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 165 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la segunda recepción parcial de la obra denominada “Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar”, 39PPOS24-27BI, teniéndola de este modo por recibida parcialmente.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	22/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE DALÍAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 32DUS5000

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (32DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018 S.L. y Enneo Ingeniería S.L., en el precio de sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (64.158,57 €) y un plazo de ejecución de 270 días naturales. El contrato se formalizó el 4 de septiembre de 2024.

El 11 de noviembre de 2024 finalizaron las obras y se emitió la certificación número 1 y última en la que se acreditan 63.350,65 €.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 18/03/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, a fecha 04/04/2025, ha presentado certificación final de obra con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de ochocientos siete euros con noventa y dos céntimos (807,92 €), desglosada en

- Diputación	216,41
- Dus5000 (idae)	591,51
Total	807,92 euros.

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 28/04/2025, justificativo del saldo, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2C4z7+B8DKJIuRTSyizH7g==> en el que se justifican las variaciones de medición, haciendo un desglose detallado del defecto de medición, dentro de los límites legales, para concluir el saldo a favor de la administración.

“Las únicas modificaciones que ha sufrido la obra ha sido en la actuación N° 1 Ayuntamiento de Dalías, en la que se han colocado dos paneles fotovoltaicos menos, por

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	23/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tanto, la cantidad certificada en esa actuación ha sido inferior al presupuesto.

En el resto de actuaciones, se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Se han creado precios nuevos para contemplar las partidas de refuerzos de protecciones en cuadros que han tenido que acometerse, sin embargo los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto dl contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiendo que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

Por lo indicado anteriormente, EXISTE SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN de cuantía igual a 807,93 €”

Dispone el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

El artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, relativo a la medición general y certificación final de obras.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido a sensu contrario, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	24/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Convalidar la omisión del dictado en plazo y aprobar la certificación 2 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (32DUS5000), expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la administración, por el importe de ochocientos siete euros con noventa y dos céntimos (807,92 €) , conforme al siguiente desglose:

- Diputación	216,41
- Dus5000 (ida)	<u>591,51</u>
Total.....	807,92 euros.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	25/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

APLAZAMIENTO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAS EN ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN EN CALLES DE RÁGOL", NÚMERO 38PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2024-2027, se encuentra incluida la obra número 38, denominada “Mejoras en abastecimiento, pavimentación e iluminación en calles de Rágol.”, adjudicada a la empresa Probisa Obras y Vías, S.L. (B85826899) por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 01/06/2026, en el precio de doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (227.475,00 €) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales. Con fecha 01/07/2026 se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A., empresa de servicios contratada al efecto, señala que “El propósito de las obras es la adecuación de diversos espacios públicos y la renovación de infraestructuras urbanas en el Municipio de Rágol (Almería), concretamente en 3 Zonas de Actuación diferenciadas en nuestro Proyecto como: Carr. Del Carmen, conocido en el Municipio como EL PASEO, C/ El Retiro (la zona concreta donde se va a actuar en esta calle se conoce como CUESTA DEL RETIRO), y en la C/ Las Eras, conocida comúnmente como LAS ERAS. Las actuaciones proyectadas en cada una de estas zonas responden a la necesidad de modernizar, rehabilitar y dotar de nuevos usos y servicios a áreas urbanas de gran valor social, cultural y funcional para los vecinos de la localidad.

Las intervenciones proyectadas se orientan a mejorar la calidad de vida de la población mediante el entubado de una acequia existente enterrada en El Paseo y la renovación del pavimento del mismo en el tramo afectado, la dotación de Alumbrado Público en la Cuesta del Retiro y Las Eras, y la ampliación de la calzada en un tramo de la C/ Las Eras, llevando a cabo la demolición del acerado norte en este tramo. Todo ello, respetando el carácter del Municipio, pero dotándolo de mayor confort, estética y funcionalidad.”

En fecha 10/08/2026 se presenta escrito por el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Rágol y la empresa adjudicataria en el que solicita el aplazamiento del inicio de la obra “Que, de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Rágol, se considera conveniente retrasar el inicio de las obras previstas hasta la primera quincena del mes de septiembre. Dicha petición viene motivada por las especiales circunstancias derivadas del periodo estival, durante el cual el municipio experimenta un notable incremento de población, tanto de residentes temporales como de visitantes, produciéndose una mayor utilización de las calles, infraestructuras y espacios públicos afectados por las actuaciones proyectadas. Asimismo, durante la segunda quincena del periodo estival tienen lugar las fiestas patronales de Rágol, evento que concentra una importante afluencia de vecinos y visitantes y que supone un incremento significativo de la movilidad y de la actividad en las zonas objeto de actuación”

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	26/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dado traslado al director de obra para que informe al respecto, éste remite el documento solicitado de fecha 04/09/2026 en el que concluye “Que, atendiendo a las circunstancias expuestas en el citado escrito, se considera procedente acceder a la solicitud de aplazamiento del inicio de los trabajos, estableciéndose como nuevo periodo previsto para el inicio de las obras la primera quincena de septiembre de 2026.”

(URL del informe: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1ZqR_yvx_zvEVr0uAw9X_A==)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Mejoras en abastecimiento, pavimentación e iluminación en calles de Rágol.” (38PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio para la primera quincena de septiembre de 2026, transcurrida la temporada estival conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.

2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	27/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE COMUNICACIÓN (VOZ Y DATOS) PLANTA TERCERA DE HERMANOS MACHADO", NÚMERO 14PG2018.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Entre ellos se encuentra el expediente correspondiente a la obra denominada "Instalación eléctrica en baja tensión e instalación de comunicación (voz y datos) planta tercera de Hermanos Machado" (14PG2018).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2018 se encomendó la mencionada obra a la empresa Juan Galindo, S.L. (B04268722), en el precio de cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (43.856,45 €), IVA incluido, y en un plazo de ejecución de 3 meses.

El contrato correspondiente se formalizó en fecha 10 de diciembre de 2018, levantándose la preceptiva Acta de Comprobación de Replanteo el día 14 de diciembre de 2018, aprobándose la certificación de obra 1 y última por importe de 43.124,90 euros, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2019 (Acuerdo número 31).

TOTAL CERTIFICADO: 43.124,90 euros

Una vez ejecutada la obra en su totalidad, con fecha 19 de septiembre 2019 se procede al acto de recepción de la obra, la cual fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 33 de fecha 16 de noviembre de 2020.

Tras la recepción de la obra, la misma arroja un saldo a favor de la administración de setecientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (731,55 €) por la diferencia entre el importe adjudicado y el certificado hasta la finalización y recepción de la obra.

En la actualidad, revisado dicho expediente e interesando informe técnico sobre el estado actual de la obra, el mismo es emitido por los servicios técnicos del Área en fecha 3 de septiembre de 2026 (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LI87YK8tI9RLo8hBtyQeug==>) y con el siguiente tenor literal:

"Habiendo transcurrido el periodo de garantía de la obra de referencia, sin que existan responsabilidades por parte del contratista, y habiéndose observado un normal funcionamiento de la misma durante dicho periodo, puede procederse a su entrega, en forma

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	28/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, quedando extinguida la responsabilidad del contratista.”

Visto el artículo 210 de la LCSP, en cuyo apartado tercero, se hace referencia al plazo de garantía y a la extinción de responsabilidad del contratista, según el cual:

“3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la norma citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	29/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra, quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista; si bien consta el informe de estado de la misma desprendiéndose tanto la correcta como la completa ejecución de la obra.

Considerando que han transcurrido más de cinco años desde la recepción de la obra, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de la dirección facultativa de las obras respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final así como la liquidación de la obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita con un saldo a favor de la administración de setecientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (731,55 €); y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido *a sensu contrario*, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Instalación eléctrica en baja tensión e instalación de comunicación (voz y datos) planta tercera de Hermanos Machado” (14PG2018).

2º) Aprobar la existencia de un saldo a favor de la Administración por importe de setecientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (731,55 €) y que por la Intervención Provincial se lleve a efecto la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	30/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3403: DE LA A-391 A EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES

Diputación	<u>.00</u>
	.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix .

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	31/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN ACCESO OESTE A NÚCLEO URBANO Y MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO EN FONDÓN", NÚMERO 28PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón
A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

Ayuntamientos 200,70

Diputación 3.569,42

3.770,12 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 104,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.770,12 euros a favor de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	32/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ADECUACIÓN ACCESO OESTE A NÚCLEO URBANO Y MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO EN FONDÓN", NÚMERO 28PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón
A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

Ayuntamientos 878,84

Diputación 15.629,81

16.508,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 458,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 16.508,65 euros a favor de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	33/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 38.110,23

Diputación 58.715,18

96.825,41 euros

9 Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.689,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 96.825,41 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	34/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ALBANCHEZ", NÚMERO 3PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos municipales, Albánchez" (referencia 3PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 31 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BVnmVLN76gaD00ARXrz8aQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SrHSpCZWeiyTa5R/dPStSQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 29 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0kBvnW5UmxVGmOvIzhsdYw==>).

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNOASFALTO LEVANTE S.L.U.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de agosto de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	35/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Acta de la Mesa de contratación de fecha 19 de agosto de 2026, en la que se hace constar que, no habiendo atendido al requerimiento realizado en el plazo legalmente establecido, se acuerda excluir de la licitación a la empresa clasificada TECNOASFALTO LEVANTE S.L.U, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en segundo lugar, CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

(Acta de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMwREqcrz4sQHNoFxUEWhg==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de agosto de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00258), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos municipales, Albanchez" (referencia 3PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	36/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(A04010344), por el precio de setenta y tres mil quinientos setenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (73.575,96 €), que se desglosa en sesenta mil ochocientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos (60.806,58 €) de base imponible, más doce mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (12.769,38 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 31 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	37/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, FINES", NÚMERO 36PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos municipales, Fines" (referencia 36PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 31 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MNR92WlOlClisdGHmxenGQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0y3dhSbGxBMsB0rzyshpJQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 29 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t+5+NA0U2AU32VM5NI1vmQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNOASFALTO LEVANTE S.L.U.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de agosto de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	38/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Acta de la Mesa de contratación de fecha 19 de agosto de 2026, en la que se hace constar que, no habiendo atendido al requerimiento realizado en el plazo legalmente establecido, se acuerda excluir de la licitación a la empresa clasificada TECNOASFALTO LEVANTE S.L.U, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en segundo lugar, CONSTRUCCIONES NILA, S.A

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjspGWdyHipCoKtj2Da5cw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de agosto de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00286), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos municipales, Fines" (referencia 36PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	39/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(A04010344), por el precio de setenta y seis mil setecientos setenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (76.775,96 €), que se desglosa en sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con veintiún céntimos (63.451,21 €) de base imponible, más trece mil trescientos veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (13.324,75 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 31 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	40/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA XXV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA- FICAL 2026. LOTES I, II Y III.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar el expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, (acuerdo urgente núm. 22), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCCAAPP). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wfAZdNK1Gwhjz3EPK7PBow==> y el de prescripciones técnicas (PPT). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7J691TkN2zGNuI1JHzHJg==>

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto máximo por importe de doscientos mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (200.073,25 €), (21% de IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611.

El presupuesto del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- LOTE 1. Sonorización, iluminación y pantallas leds: 89.661,63 € (21% de IVA incluido).
- LOTE 2. Proyecciones (video proyectores): 74.366,23 € (21% de IVA incluido).
- LOTE 3. Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes: 36.045,39 € (21% de IVA incluido).

El anuncio de licitación correspondiente a este contrato, fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de publicación de la licitación 17/06/2026.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 08/07/2026, transcurridos quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- 1) Ofertas presentadas por:

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	41/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. VG Eventos S.L.U. Presentado con fecha 22/06/2026. Lote núm. 3.
 2. Francisco Pascual Leal Reina Presentado con fecha 07/07/2026. Lote núm. 2.
 3. Producción Técnica TJL S.L. Presentado con fecha 07/07/2026. Lotes núm. 1, 2 y 3.
- Grupo Renta Todo Sonido, S.L. con fecha 07/07/2026. Lotes núm. 1 y 3

Junto con la oferta económica, las empresas deben presentar un dossier técnico a modo de catálogo, que deberá incluir, al menos, la descripción de las características técnicas y funcionales de los suministros ofertados, pudiendo acompañarse de vídeos, archivos en formato PDF, o cualquier otro en el que el licitador desee mostrar las condiciones, características, funcionamiento o cualquier otro aspecto relativo al objeto del contrato. Todo ello, al objeto de comprobar que los elementos ofertados y las actuaciones a realizar se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta documentación técnica es “no valorable” con respecto a la puntuación, pero si es imprescindible a fin de someter la misma a informe técnico para la comprobación del cumplimiento de requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares.

2) Actas de las reuniones de las Mesas de contratación, celebradas los días 10 y 16 de julio de 2026, para la apertura de los sobres A y B y calificada la documentación administrativa incluida presentada por las empresas que concurren a la licitación. URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6aUPG21G8YNraz1Wrf3zA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EHVv14ohqvTxbyloAMU0ow==>, respectivamente.

Actas publicadas en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los días 15 y 22 de julio de 2026, respectivamente.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa admite las ofertas presentadas por las empresas indicadas: VG Eventos S.L.U., Francisco Pascual Leal Reina, Producción Técnica TJL S.L. y Grupo Renta Todo Sonido, S.L.

Se establece el precio, como único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato. Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I del PCCAAPP.

Valoradas las proposiciones incluidas por los licitadores en el sobre “ÚNICO”, se obtiene el siguiente resultado:

VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios.	33	96,53

LEAL REINA FRANCISCO PASCUAL		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores).	24	66,68

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	42/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRODUCCION TECNICA TJL S. L.		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds	23,50	83,45
Lote núm. 2: Videoproyectores y servicios técnicos profesionales	19,99	55,54
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios	10	29,25

GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds	10,20	36,22
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios:	10,20	29,84

Antes de calcular la puntuación a otorgar a cada empresa, las ofertas han sido sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas. Por la Mesa se constata que ninguna de las empresas incurre en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta el único criterio de valoración, el *precio* y que la puntuación máxima a otorgar es de 100 puntos.

3) Informe emitido por el Negociado de Recursos en relación a los proyectos técnicos presentados por las empresas. El día 21 de julio de 2026 se cursa al Negociado de Recursos, solicitud de informe sobre adecuación a las prescripciones técnicas del proyecto técnico presentado por los licitadores clasificados en primer lugar en el lote núm. 1 (Producción Técnica TJL S.L.), en el lote núm. 2 (Francisco Pascual Leal Reina) y en el lote núm. 3 (VG Eventos, S.L.U.). El citado informe es emitido, en sentido favorable, el día 23 de julio de 2026; y, remitido al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, el mismo día.

4) Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2026 (acuerdo urgente núm.10) en el que se aprueba en su punto 1º):

“Aprobar la valoración y, proponer a la Junta de Gobierno la clasificación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para cada uno de los lotes, según la siguiente tabla:

LOTE NÚM. 1: SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS LEDS.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	43/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCCION TECNICA TJL SL.	1º	83,45
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	2º	36,22

LOTE NÚM. 2: PROYECCIONES (VIDEO PROYECTORES)

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA	1º	66,68
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	2º	55,54

LOTE NÚM. 3: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR EL ASPECTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS: SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA (VALLAS, CATENARIAS, MOBILIARIO Y OTROS), Y SERVICIOS DE TRASLADO Y MONTAJES/DESMONTAJES

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL	1º	96,53
GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.	2º	29,84
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	3º	29,25

5) Requerimientos realizados a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato:

- Producción Técnica TJL S.L., clasificada en primer lugar en el Lote núm. 1 y, con Registro de Salida núm. 35593, de fecha 30/07/2026.
- Francisco Pascual Leal Reina, clasificada en primer lugar en el Lote núm. 2, con Registro de Salida núm. 35586, de fecha 30/07/2026.
- VG Eventos S.L.U., clasificada en primer lugar en el Lote núm. 3. Registro de Salida núm. 35596, de fecha 30/07/2026.

6) Acta de la tercera reunión de la Mesa de contratación, celebrada el día 28 de agosto de 2026 para dar cuenta de la documentación presentada por las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, calificarla y, en su caso, elevar propuesta de adjudicación. Acta publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 02/09/2026. Documento verificable en URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z4ctrwD7IYD9Xb16nph6Jw==>

Por tanto, la Mesa de contratación ACUERDA:

- 1.- Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por las

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	44/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

empresas propuestas adjudicatarias para los respectivos lotes del contrato, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato.

2.- Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicar a las siguientes empresas, la contratación de los lotes que se indican:

- PRODUCCION TECNICA TJL SL. NIF B04794608. Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds en los diferentes espacios.
- FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA NIF ***4450** Lote núm.2: Proyecciones (video proyectores).
- VG EVENTOS S.L.U. NIF B04514139. Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

Los licitadores han acreditado la constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en la forma indicada en el PCCAAPP, para cada uno de los lotes.

Por tanto, como sea que las empresas han presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

7) Obra en el expediente informe de la Intervención Provincial, de fecha 12 de junio de 2026, en el que se hace constar la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 8000 334 22611, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto. (Nº de operación: A: 220260019479).

8) Se ha emitido informe, en fecha 06/08/2026, correspondiente a que las citadas empresas, en el que se hace constar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta los porcentajes de baja ofertados por la empresa sobre el presupuesto base de licitación de los respectivos lotes a los que han licitado, el gasto máximo autorizado para cada uno de ellos, deberá ser el siguiente:

- Producción Técnica TJL S.L Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds. La empresa ha ofertado un porcentaje de baja del 23,5 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 89.661,63 €); por lo que, el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 68.591,15 €.
- Francisco Pascual Leal Reina. Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores). La empresa ha ofertado un porcentaje de baja del 24 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 74.366,23 €); por lo que, el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 56.518,33 €.
- VG Eventos S.L.U. Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes). La empresa ha ofertado

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	45/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un porcentaje de baja del 33 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 36.045,39 €); por lo que, el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 24.150,41 €.

Dichos porcentajes deberán aplicarse a cada uno de los precios unitarios que se incluyen en los lotes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a las siguientes empresas, la contratación de los lotes que se indican, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente:

a) A PRODUCCION TECNICA TJL S L NIF: B04794608. Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds, con una base imponible de cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos de euro (56.686,90€), y un IVA del 21% que asciende a once mil novecientos cuatro euros con veinticinco céntimos de euro (11.904,25€), lo que hace un importe máximo de sesenta y ocho mil quinientos noventa y un euros con quince céntimos de euro (68.591,15 €), que debe soportar la Administración.

b) A FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA, DNI. ***4450**. Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores), con una base imponible de cuarenta y seis mil setecientos nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (46.709,36 €), y un IVA del 21% que asciende a nueve mil ochocientos ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (9.808,97 €), lo que hace un importe máximo de cincuenta y seis mil quinientos dieciocho euros con treinta y tres céntimos de euro (56.518,33 €), que debe soportar la Administración.

c) A VG EVENTOS S.L.U. NIF B04514139. Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes), con una base imponible de diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos de euro (19.959,02 €), y un IVA del 21% que asciende a cuatro mil ciento noventa y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (4.191,39 €). lo que hace un importe máximo de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con cuarenta y un céntimos de euro (24.150,41 €), que debe soportar la Administración.

2º) Los contratistas tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FAcE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61000/006-201/00001 y del órgano proponente “D6110002”.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	46/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación de los contratos en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el mismo sitio, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación.

4º) La formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme al artículo 44 de la LCSP, al tratarse de un contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	47/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y EQUIPAMIENTO DE STAND, SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EL CONGRESO SAN SEBASTIÁN GASTRONÓMIKA, EDICIONES 2026 Y 2027.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número urgente 10, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2026, se aprobó el expediente de contratación mixta, del suministro en régimen de alquiler y equipamiento de stand, servicios de montaje y desmontaje, gestión y coordinación de actividades, para la participación de la Diputación de Almería en el congreso San Sebastián Gastronomíka, ediciones 2026 y 2027, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL's de verificación:

- PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IXdk57867zjeNKXLOoE20w==>
- PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0vUO3jz9FJ6DaoLmXxwABQ==>

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240 €), de los cuales, cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) corresponden a la base y nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240 €) corresponden al 21 % IVA, con el siguiente desglose:

		Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2026		22.000 €	4.620 €	26.620 €

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	48/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2027	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2027		22.000 €	4.620 €	26.620 €
TOTAL CONTRATO (EDICIONES 2026 Y 2027)		44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €

Asimismo, en virtud del citado acuerdo se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

En fecha 11 de agosto de 2026, se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas. Finalizado dicho plazo, el 26 de agosto de 2026, se reciben las siguientes proposiciones:

- GARCIA LOPEZ, JAVIER con NIF: ***8976**. Fecha de presentación: 25 de agosto de 2026 a las 13:35.

- DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472. Fecha de presentación: 26 de agosto de 2026 a las 13:05.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de Contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el informe técnico emitido, y que se incorporan al expediente. Dichos documentos pueden verificarse a través de las respectivas urls que se consignan seguidamente, por lo que se expone de forma somera la actuación de la Mesa.

El 1 de septiembre de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eiT8ptkeBjoKI+ofH9eYg==>, para proceder a apertura del sobre “A” y calificación de la documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda declarar admitido al licitador DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472 y requerir al licitador GARCIA LOPEZ JAVIER, con NIF: ***8976**, la subsanación de los defectos apreciados en el Anexo VI, relativo a la declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), concediéndole al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

El día 4 de septiembre de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	49/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TUGC0QNV+7X059GdAF+E1w==> , al objeto de valorar la documentación presentada para subsanar por el licitador requerido y para la apertura del sobre “B”, relativo a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Examinada la documentación presentada, la Mesa acepta la subsanación y declara admitido al licitador GARCIA LOPEZ JAVIER, con NIF: ***8976**.

A continuación, tras la apertura electrónica del Sobre B, se constata que todos los licitadores han presentado las memorias descriptivas y de diseño exigidas para el sobre B, por lo que la Mesa acuerda, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3.2 del PCAP, solicitar informe al personal técnico en la materia, al objeto de su valoración.

En fecha 8 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, sesión que debe suspenderse por una incidencia técnica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, reanudándose el 9 de septiembre, para dar cuenta sobre el informe técnico de valoración de las memorias descriptivas y de diseño presentadas por los licitadores y la apertura del sobre “C”, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”, cuya acta puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCI/zoDPtBt4vfULpbpcBA==> .

Se incorpora a la sesión, la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, para dar cuenta sobre el informe técnico de valoración de las memorias descriptivas y de diseño presentadas por los licitadores, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qGJPJsKAOnXy8CCjuw6RSg==> , en el que se establecen las siguientes puntuaciones, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I-C del PCAP:

- El licitador GARCÍA LÓPEZ, JAVIER, con NIF ***8976**, obtiene una puntuación de 30 puntos.
- El licitador DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472, obtiene una puntuación de 41 puntos.

A la vista del citado informe, la Mesa acuerda aceptar la valoración establecida en el mismo y otorgar las puntuaciones citadas a los licitadores, continuando el procedimiento de adjudicación.

Tras la apertura electrónica del Sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”, se constata la presentación de la siguiente documentación:

1. El licitador GARCÍA LÓPEZ, JAVIER, con NIF ***8976**, presenta la siguiente proposición:

- Oferta económica, conforme al modelo establecido en el Anexo V, integrada por:
 - a) Precio (Máximo 20 puntos): El licitador oferta 50.578 € (IVA incluido).
 - b) Mejoras (Máximo 31 puntos): El licitador adquiere el compromiso de prestar las siguientes mejoras:
 - Revestimiento de alta resistencia e higiene en la isla de cocina de showcooking (20 puntos)
 - Pantalla led de alta resolución (11 puntos).

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	50/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. El licitador DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472, presenta la siguiente proposición:

- Oferta económica, conforme al modelo establecido en el Anexo V, integrada por:
 - a) Precio (Máximo 20 puntos): El licitador oferta 46.851,20 € (IVA incluido).
 - b) Mejoras (Máximo 31 puntos): El licitador adquiere el compromiso de prestar las siguientes mejoras:
 - Revestimiento de alta resistencia e higiene en la isla de cocina de showcooking (20 puntos)
 - Pantalla led de alta resolución (11 puntos).

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales. Para determinar el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, se aplica la siguiente regla establecida en el Anexo I-C del pliego:

“Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO \cdot 20/100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

Aplicada la citada fórmula, resulta un precio límite de 40.462,40 € (IVA Incluido), por lo que ninguna de las ofertas presentadas, incurren en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
GARCÍA LÓPEZ, JAVIER	4,1666667	31	35,17
DOSNOMADAS 2023, SL	10	31	41

En consecuencia, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS (MÁXIMO: 51 PUNTOS)	CRITERIOS JUICIO DE VALOR (MÁXIMO: 49 PUNTOS)	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMO: 100 PUNTOS)
GARCÍA LÓPEZ, JAVIER	35,17	30	65,17
DOSNOMADAS 2023, SL	41	41	82

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	51/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente y acuerda elevar al órgano de contratación siguiente propuesta de clasificación:

1º) La mercantil DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472, obtiene una valoración de 82 puntos.

2º) García López, Javier, con NIF ****8976**, obtiene una valoración de 65,17 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP y en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, y propone elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I-C del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios administrativos correspondientes requerirán al licitador que haya resultado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 9 de septiembre de 2026 y clasificar las ofertas, por orden decreciente, según la puntuación obtenida, de la forma siguiente:

1. La mercantil DOSNOMADAS 2023 SL, con NIF B16741472, con una puntuación total de 82 puntos.

2. García López, Javier, con NIF ***8976**, con una puntuación total de 65,17 puntos.

2º) Que por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se requiera, mediante comunicación electrónica, al licitador clasificado en primer lugar para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presente en el plazo

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	52/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el [Perfil de contratante](#) de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	53/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

**DEVOLUCIÓN PARCIAL VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
CONCEDIDA A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, DESTINADA A LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El Ministerio de Política Territorial publica la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 18 de noviembre de 2023).

Mediante Acuerdo urgente núm. 31, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de marzo de 2024, acordó la aprobación del proyecto “Modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales de la Provincia de Almería mediante un nuevo modelo de datos, gestión de la información sobre el territorio y proyecto de intercambio de información padronal en tiempo real” en orden a participar en la Convocatoria de subvención aprobada por la orden TER/1235/2023 (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4sRvso4L48GX3vKV4IMr6Q%3D%3D>)

Con fecha de 17 de julio de 2024, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local resolvió parcialmente la concesión de ayudas por un valor total de 47.225.302,93 euros, y el 3 de octubre de 2024 se dicta nueva Resolución en la que se incluyen las restantes solicitudes de ayudas presentadas en el marco de la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, que no fueron incluidas en la primera Resolución de 17 de julio de 2024.

El importe del Proyecto a ejecutar por la Diputación de Almería asciende a un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000 €), y se financia en su totalidad con fondos financiados por la UE Next Generation - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante acuerdo urgente núm. 14 de la Junta de Gobierno, de 2 de junio de 2025, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	54/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

urgente, sujeta a regulación armonizada, de los servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de Ayuntamientos de la Provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. En el citado acuerdo se autorizaba un gasto por importe total de 1.260.000,00.-€, de los que 1.041.322,31.-€ corresponden a la base imponible y 218.677,69.- € al 21% del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709 del vigente presupuesto, y distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: 1.260.000,00.-€ y Aportación propia de Diputación: 0.-€. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=PpErgkn2JBvOrLJxxE9BOA==>).

Finalmente, se adjudica la citada contratación, mediante acuerdo núm. 08 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. con NIF núm. A50878842, por importe de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (547.305,95.-€), de los cuales 452.318,97.-€ corresponden a la base imponible y 94.986,98.-€ al 21% de IVA.

El art. 20.2 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, establece que se efectuará un pago anticipado de la subvención del cincuenta por ciento de la cantidad concedida, tramitado de oficio, una vez se haya producido la aceptación de todas las condiciones de la subvención.

El 18 de diciembre de 2024 se efectuó el ingreso correspondiente al 50% del importe concedido en la subvención (630.000,00 euros), estando condicionado el pago del importe restante a la presentación por la Diputación a la documentación justificativa señalada en el art. 22 de la citada Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre. Dicha documentación se presentó por la Diputación de Almería dentro del período de justificación de la subvención. Además, se presentó “Anexo XIV solicitud de devolución de remanentes no aplicados”, en el que se solicita la devolución del importe del anticipo no aplicado al objeto por el que fue concedida la subvención.

Con fecha 21 de agosto de 2026 tiene entrada en registro General de la Diputación Provincial de Almería “Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se acepta la solicitud de pago voluntario de la subvención concedida a la Diputación de Almería, destinada a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (CSV GEN-2b7f-47a1-d47b-0199-5250-46a2-a5a9-1c3f y dirección de validación <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>), de fecha 20 de agosto de 2026, por la que se acepta la solicitud de pago voluntario formulada por la Diputación de Almería cuya cuantía ascienda a la cantidad de 82.694,05 euros, correspondiente a la diferencia entre el pago anticipado del 50% del importe concedido y la cuantía finalmente ejecutada (630.000,00 – 547.305,95 = 82.694,05 €). En consecuencia, la Diputación deberá abonar la cantidad indicada, para lo cual se adjunta el documento de

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	55/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ingreso “modelo 069” y, una vez realizado el ingreso, deberá acreditarse el mismo de forma fehaciente ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local mediante la presentación de la correspondiente “carta de pago”.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Centro de Datos y Transparencia (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9PlsEHlE6YS4OgLXKysZYQ==>), así como el informe de la Intervención de esta Diputación (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gY1w/MC4Sf4zWxQmAcMEyw==>).

A la vista de ello, procede efectuar el pago voluntario del remanente no aplicado.

El plazo voluntario de ingreso para el mencionado reintegro es hasta el día 5 de octubre de 2026, al haberse recibido la notificación de la liquidación entre los días 16 y último del mes de agosto, concretamente el día 21 de agosto de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución de la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro euros con cinco céntimos (82.694,05 €), acordada en “Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se acepta la solicitud de pago voluntario de la subvención concedida a la Diputación de Almería, destinada a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Registro de entrada nº 68914, de 21 de agosto de 2026).

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	56/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MUSEOS DE TERQUE.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 7 de septiembre de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería de 10 de junio de 2025 aprobó la constitución de la Fundación Museos de Terque, cuyo Patronato está integrado por la Asociación Amigos de los Museos de Terque, el Ayuntamiento de Terque y la Diputación de Almería.

De conformidad con lo previsto, una vez constituida la fundación, la Diputación de Almería ha de aportar una cuantía anual a favor de esta nueva entidad, al igual que viniera sucediendo en años anteriores con las aportaciones realizadas al propio Ayuntamiento de esa localidad, para el mantenimiento de los museos. Esta nueva aportación quedaría supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL. Asimismo, la aportación anual se instrumentaliza mediante la tramitación del oportuno expediente de concesión de subvención, que deberá recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto provincial.

La Fundación Museos de Terque (NIF G24955197) es una organización de naturaleza fundacional, de interés general y carácter cultural cuya finalidad principal es la de servir como instrumento de actuación para la preservación del patrimonio cultural en el ámbito de su entorno y de la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1757. Los fines de interés general de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son educativos y de investigación en diferentes campos: historia, economía, medio ambiente, sociedad, etc., principalmente en el entorno de Terque, provincia de Almería y Comunidad Autónoma Andaluza.

En el presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2026 está consignada la cantidad de treinta y cinco mil (35 000) euros en la aplicación 1100 334 48901 destinada a la citada Fundación Museos de Terque.

Con fecha 4 de septiembre de 2026 (registro de entrada 72387), el presidente de la Fundación ha presentado la correspondiente solicitud de subvención para la realización de gastos de funcionamiento (personal, gestión, alquiler, luz, agua, seguridad, mantenimiento de ascensor, internet material de limpieza y archivo), acompañada de la memoria y el presupuesto (37.178 €), con un plazo de ejecución comprendido desde el 7 de agosto al 31 de diciembre de 2026. La financiación de este proyecto se distribuye de la siguiente forma:

- Subvención solicitada a la Diputación: 35.000 €
- Ingresos por actividades de los museos: 436 €

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	57/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Aportación de la Asociación Amigos de los Museos de Terque: 1.742 €

Asimismo, la entidad solicita que, por necesidades de tesorería, la Diputación apruebe un pago anticipado para hacer frente a los inminentes gastos de personal por importe de diecisiete mil quinientos (17.500) euros

La Fundación justifica el proyecto por su valor cultural y social:

Tras 25 años en funcionamiento, los Museos de Terque reciben unos 5.000 visitantes anuales y son un referente en la recuperación del patrimonio de Almería. Esta subvención permite contar con profesionales para mantener sus labores diarias de recuperación, conservación, investigación y divulgación. Además, la institución dinamiza la provincia con colecciones únicas sobre la historia de la vida cotidiana, mostrando un gran arraigo y potencial de crecimiento.

El artículo 2.1 LRBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA) identifica como competencia material de la provincia “los museos e instituciones culturales de interés provincial”.

Por otra parte, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que “las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”.

Además de los preceptos indicados, debe reseñarse que el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La Fundación Museos de Terque es una entidad circunscrita a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las demás disposiciones que les sean aplicables. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos, los fines de interés general de la fundación son educativos y de investigación en diferentes campos: historia, economía, patrimonio, medio ambiente, sociedad, etc. principalmente en el entorno de Terque, su comarca y, en definitiva, la provincia de Almería.

Asimismo, en el apartado segundo se establece que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

Además de lo anterior, es necesario hacer referencia al artículo 72 de la LRBRL en el que se dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	58/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas.

Por lo que, en virtud de cuanto antecede, debe entenderse que la subvención solicitada por la Fundación es acorde al objeto competencial de la Diputación Provincial de Almería, dado que la finalidad que la actividad persigue se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2026.

La LGS señala en su el artículo 34.3 que, como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No obstante lo anterior, la normativa permite pagos anticipados a la justificación. En efecto, la Fundación requiere contar con disponibilidad de tesorería para afrontar los gastos necesarios en estos primeros meses de gestión, en los que la entidad no cuenta con financiación transitoria suficiente, por lo que ha solicitado un pago anticipado de diecisiete mil quinientos (17.500) euros para cubrir gastos de funcionamiento.

En concreto, el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite realizar pagos anticipados como entregas de fondos previas a la justificación. Asimismo, tanto el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería desarrolla la posibilidad de efectuar dichos anticipos. La situación financiera actual de la Fundación, de reciente creación, y con escasa disponibilidad de fondos para afrontar gastos de funcionamiento y de personal en los próximos meses, constituyen motivaciones suficientes para aceptar la solicitud formulada y abonar una parte de la cuantía total a subvencionar.

En cuanto a la exigencia de garantías, ese mismo artículo de la Ordenanza de Diputación prevé su no exigibilidad. Al tratarse de una institución sin ánimo de lucro que cuenta con relevante participación institucional (Ayuntamiento de Terque y la propia Diputación participan como patronos fundadores) se considera apropiado establecer un régimen de garantía no exigible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la LGS, en relación con el art. 34.1 f)

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	59/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LRBRL, la competencia para la aprobación de la concesión de esta subvención corresponde al presidente de la Corporación, si bien, mediante Decreto de la Presidencia 3.081/2025, de 1 de diciembre, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de subvenciones, cuando conlleven un gasto superior a los treinta mil euros (30.000 €).

En virtud de lo señalado en los artículos 213 y 214 del TRLRHL, corresponde ejercer función fiscalizadora, por lo que el expediente se somete a informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Fundación Museos de Terque (NIF G24955197) por importe de treinta y cinco mil euros (35.000), con cargo a la aplicación 1100 334 48901 *Fundación Museos de Terque* del presupuesto de 2026, para gastos de funcionamiento del museo (personal, gestión, alquiler, luz, agua, seguridad, mantenimiento del ascensor, internet material de limpieza y archivo) con un plazo de ejecución que comprende desde el 7 de agosto (su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía se publicó en el Boja de 6 de agosto) hasta el 31 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta y cinco mil (35.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el punto 1º, a favor de la Fundación Museos de Terque, con NIF G24955197 para la financiación de sus actividades.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad de diecisiete mil quinientos euros (17.500), en concepto de pago anticipado, como entregas de fondos previo a la justificación señalada en la disposición 5º.

4º) Se reconocerá la obligación y, en su caso, procederá al pago del importe de la cuantía restante (17.500 euros) una vez comprobada que la justificación de los gastos presentados han sido correctos y acordes con la naturaleza de la subvención.

5º) Comunicar a la citada Fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial una cuantía de, al menos, treinta y cinco mil euros (35.000), que corresponde con el importe de la subvención concedida, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de la Ordenanza General de la Diputación de Almería, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se destinen

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	60/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al proyecto, ya provengan de otras Administraciones o de entidades públicas o privadas. Los justificantes de gastos presentados deberán corresponder a pagos ya realizados y estar directamente vinculados a la finalidad para la que se concede la subvención. Además, dichos gastos no podrán ser utilizados para justificar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

7º) La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas o colaboraciones) justificativos del importe del proyecto presentado, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.
- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

8º) La falta de justificación de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial, así como al reintegro de la cuantía percibida anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

9º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	61/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE “LA TITAN SERIES ALMERÍA 2026”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de septiembre de 2026.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico “Costa de Almería” lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Obviamente, para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos promocionar nuestro destino turístico mediante la puesta en marcha de acciones que logren un gran impacto.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, ha evolucionado fruto de los cambios producidos en los hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas. En la actualidad, la fórmula que combina turismo y deporte se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística al ser un mercado en expansión, en el que además de los beneficios sociales o culturales, se ofrecen grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional, ya que el gasto realizado por un turista activo repercute mucho más en la renta y el empleo locales que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino turístico, aportando calidad y competitividad al mismo. Para ello, es fundamental apoyarse en los agentes deportivos que favorezcan la práctica del deporte en el territorio (clubes, centros deportivos, asociaciones, etc.), estando en esta línea

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	62/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de actuación tanto la Organización Mundial del Turismo (OMT) como el Comité Olímpico Internacional (COI) que ya en la Conferencia Mundial sobre Deporte y Turismo (Barcelona, 2001) otorgaron, por primera vez, identidad propia al turismo deportivo.

Los municipios de nuestra provincia reúnen una serie de características que los convierten en núcleos singulares para la práctica de actividades deportivas. Contamos con una serie de factores diferenciadores, como ser una de las provincias que posee un mayor número de horas de sol al cabo del año, o contar con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios almerienses disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

El ciclismo es, en la actualidad, un claro referente a nivel mundial, siendo un deporte que cuenta con un número importantísimo de seguidores. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar nuestra marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del ciclismo, en cualquiera de sus modalidades, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad asegurando el beneficio buscado. A este respecto, tenemos que destacar que los mercados-objetivo de nuestro destino turístico son también activos practicantes y seguidores de este deporte, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas sin necesidad de “llamar a su puerta”.

Por ello, necesitamos contar con el mejor escaparate para la promoción de nuestro destino como un lugar privilegiado para la práctica del ciclismo, transmitiendo una imagen positiva de nuestra provincia y vinculándola a los valores de este deporte, a través de los mayores eventos ciclistas que se disputen en nuestra provincia, y que tengan, no solo repercusión nacional, sino que llegue al mayor número de países posible.

Junto con la apuesta decidida por la promoción de nuestro destino a través de las más importantes pruebas de ciclismo de carretera, como son “La Clásica de Almería” o “La Vuelta a España” (cuando su recorrido atraviesa nuestra provincia), debemos apostar por la promoción de nuestro destino turístico a través de las pruebas más importantes de ciclismo de montaña.

La “Titan Series Almería” es el mayor evento de ciclismo de montaña, y en especial de las pruebas de resistencia, de ciclismo BTT que se celebra en Europa, una modalidad con clara tendencia ascendente en los últimos años.

La Titan Desert es una de las pruebas de ciclismo de montaña (MTB) más mediáticas y prestigiosas del mundo. Al ser la única sede europea de las Titan World Series, Almería capta la atención de medios de comunicación, patrocinadores y aficionados de multitud de países.

La prueba suele celebrarse en los meses de otoño lo que resulta fundamental para combatir la estacionalidad turística, demostrando de forma práctica que el excelente clima almeriense permite disfrutar de actividades al aire libre y mantener la ocupación hotelera mucho después de que termine la tradicional temporada de sol y playa del verano.

El recorrido de la prueba cambia y evoluciona para mostrar la extrema diversidad geográfica de la zona, exponiendo contrastes espectaculares que diferencian a Almería de

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	63/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cualquier otro destino europeo, como El Desierto de Tabernas, El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar o municipios como Mojacar.

En consecuencia, el único evento que responde a éstas características es la “Titan Series Almería”, única prueba que reúne los requisitos requeridos por razones técnicas, de forma que éste solo puede llevarse a cabo RPM Racing, S.L.U., con NIF B61514360, empresa que ostenta los derechos de organización y explotación del evento ciclista citado.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- Designación de la marca “Costa de Almería” como “Patrocinador principal” de la prueba.
- Derecho a usar el material gráfico y audiovisual del evento, a la creación y uso de contenido vinculado a la prueba y a la creación y desarrollo de productos vinculados a la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el pie de página de todas las notas de prensa.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en todos los soportes de comunicación de la prueba (Instagram, Facebook, YouTube y web oficial www.skodatitandesertalmeria.com/costa-de-almeria-territorio-ciclista)
- Campaña con, al menos, cuatro publicaciones del destino “Costa de Almería” en las redes sociales propias de la prueba (Facebook, Twitter e Instagram).
- Puesta a disposición de la Diputación de cuatro dorsales para participar en la prueba.
- Puesta a disposición de la Diputación de cuatro invitaciones para el acceso al encuentro de patrocinadores.
- Puesta a disposición de la Diputación de una página de publicidad en libro de ruta.
- Derecho de incorporar material promocional y obsequios en la bolsa del corredor.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el tótem central de campamento.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en las salidas y llegadas de las cuatro etapas, por medio de cuatro lonas publicitarias y cuatro flybanners.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en arco de salida/llegada y rare Wall, en la lona “I’m a Titan” y en el backdrop de entrevistas, en el dorsal del corredor, en la placa de la bicicleta de cada uno de los participantes y en la señalética de la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en un video resumen de la prueba que se distribuirá a través de los canales propios del organizador.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” como marca destacada en el “Acto de Clausura”.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para la primera quincena del mes de septiembre de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2027, si bien la prueba deportiva tiene prevista su celebración del 1 al 4 de octubre de 2026.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	64/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, de los cuales, ochenta y dos mil quinientos (82.500) euros, corresponden a la base, y diecisiete mil trescientos veinticinco (17.325) euros, al 21% de IVA, siendo el precio adecuado al de mercado. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, existe equivalencia entre las prestaciones que debe realizar el adjudicatario y el precio del contrato, siendo, por tanto, el precio de éste adecuado al de mercado.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Por todo ello, desde esta Delegación Espacial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a RPM Racing, S.L.U., con NIF B61514360, empresa que ostenta los derechos de organización y explotación del evento ciclista citado, única prueba que reúne los requisitos indicados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42	
Observaciones		Página	65/68	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Titan Series Almería 2026”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/90l6V5+Qqm4qUGe7du3ajg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z9JYwzG5xfKmmM5ki2PVBg==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	66/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Solicitar oferta a la mercantil RPM Racing, S.L.U., con NIF B61514360, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	67/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2026 12:46:42
Observaciones		Página	68/68
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6vvpItAHFEqUGe7du3ajg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

